

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que revisado el expediente, se observa que presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación desde el 20 de junio de 2019 (pág. 49 cuaderno principal), sin que en el mismo obre embargo de remanentes vigentes.

Armenia, 17 de septiembre de 2021

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Expediente No. 630013103006-2018-00411-00
Armenia, veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

ASUNTO: AUTO RESUELVE DERECHO DE PETICIÓN
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO PICHINCHA S.A.
DEMANDADA: LUZ ESTRELLA LOPEZ HENAO

Al respecto de la petición formulada por la demandada LUZ ESTRELLA LOPEZ HENAO en el presente asunto, el 09 de septiembre de 2021, considera el Juzgado, que el derecho de petición que invoca el citado, con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional, de acuerdo a la reiterada jurisprudencia de la Corte Constitucional, no resulta aplicable en materia jurisdiccional; así en sentencia T – 424 del 26 de septiembre de 1995 la sostuvo:

(...) “No obstante, el juez o magistrado que conduce un proceso judicial está sometido- como también las partes y los intervinientes a las reglas del mismo, fijadas por la ley, lo que significa que las disposiciones legales contempladas para las actuaciones administrativas no son necesariamente las mismas que debe observar el juez cuando le son presentadas peticiones relativas a punto que habrán de ser resueltos en su oportunidad procesal y con arreglo a las normas propias de cada juicio” (C.N Art 29).

En ese sentido, como quiera que las peticiones realizadas por las partes del proceso deben ser resueltas con las reglas del procedimiento del mismo, este Juzgado resuelve:

LEVANTAR la medida de embargo decretada sobre el salario de la demandada, LUZ ESTRELLA LÓPEZ HENAO, teniendo en cuenta que al momento de la terminación no se tenía la certeza de que la medida decretada había surtido efectos legales. Por el Centro de Servicios, líbrese comunicación al pagador de la Secretaría de Educación Departamental del Quindío (pág. 17 del cuaderno principal)

ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales, que se encuentren consignados a órdenes del despacho y para el presente asunto (número de orden 04), a la demandada LUZ ESTRELLA LÓPEZ HENAO, teniendo en cuenta que el presente proceso se encuentra terminado por pago total de la obligación, sin que en el mismo obre embargo de remanentes vigentes.

Finalmente, en tal sentido, se entiende resuelta la petición obrante a número de orden 03. Por el Centro de Servicios, líbrese la comunicación a la peticionaria¹.

NOTIFÍQUESE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO
JUEZ.

LMGR.
(ARCHIVO 17)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. 156 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021

BEATRIZ ANDREA VASQUEZ JIMENEZ
SECRETARIA

¹ starsoffi1477@gmail.com

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **374c65b8308e1259adae842b526ce17d6d68685f4f993f25badbf14eae4870**

Documento generado en 21/09/2021 09:20:56 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>